



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2017 00039 00
Demandante : Bertilda Álvarez de Rodríguez
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa. Ejército Nacional
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de veintiocho millones treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos (\$28'034.973) [fl. 43 Cdno Ppal].
2. Que en audiencia inicial celebrada el día 13 de octubre de 2017 (fls. 88-91 envés Cdno Ppal), se dictó sentencia de primera instancia, donde se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia proferida el 28 de junio de 2018, condenó en costas, las cuales ordenó fueran liquidadas por el Aquo (fls. 24-33 envés cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) Dos (2) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de veintiocho millones treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos (\$28'034.973), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de quinientos sesenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos (\$560.699,46); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 28 de junio de 2018, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de once mil doscientos pesos (\$11.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$11.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$560.699,46
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Total	\$571.899,46
--------------	---------------------

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centavos (\$571.899,46), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1aded3822cdbac38d9ef57b64cc01b042053af5aae632dc23772c765e9af8b**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>